

La Alcaldía a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana,

### CONVOCA

A las personas habitantes de algunas de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: **Lomas de Chapultepec, Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec) y Reforma Social**, mayores de 18 años, a ser beneficiarias de la acción institucional de Presupuesto Participativo en el rubro de

### “SERVICIOS LEGALES”

#### BASES

#### DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA

El 13 de febrero de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta”, de los cuales, se desprende que las colonias **Lomas de Chapultepec, Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec) y Reforma Social**, decidieron ejecutar su Presupuesto Participativo en servicios legales.

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de servicios legales por colonia, asciende a **\$828,441.00 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

#### REQUISITOS

- Ser de Nacionalidad Mexicana.
- Ser mayor de 18 años.
- Solicitar el apoyo manera personal.
- Ser habitante de algunas de las siguientes colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: **Lomas de Chapultepec, Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec) y Reforma Social**.

Las personas beneficiarias, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo: **Lomas de Chapultepec, Lomas de Virreyes (Lomas de Chapultepec) y Reforma Social**, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

29



- Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial;
- Recibo de suministro de agua;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga.

**FECHAS DE REGISTRO**

FECHA	LUGAR	HORARIO
Del 9 al 27 de septiembre de 2019	Calle 11 de abril 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo	Lunes a viernes 9:00 a 16:00 horas

**El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.**

**La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite.**

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria y en los Lineamientos de Operación publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 28 de agosto de 2019 y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por las Autoridades Correspondientes, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

**“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.**

**PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**



1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Coordinación de Promoción y Participación Ciudadana indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## **XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito. En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

**Para mayores informes comunicarse al teléfono 55767700 Ext. 7760**

@

